CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE 5 PLAZAS DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL CON COMPETENCIA LINGÜÍSTICA EN EUSKERA NIVEL B2 AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 28 de septiembre de 2026, acordó aprobar la convocatoria conforme a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de 5 plazas del puesto de trabajo de técnico/a superior en integración social al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, de régimen funcionarial, nivel C y competencia lingüística nivel B2 de euskera, vinculadas al concurso de traslado convocado por Resolución de la Dirección de Recursos Humanos de fecha 17 de septiembre de 2026.

La convocatoria se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto sobre la materia en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en la Ley Foral 7/2025 de 4 de junio de 2025 por la que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de personas para la reducción de la temporalidad en las Administraciones Públicas de Navarra; en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra; las demás normas de aplicación y las presentes bases.

1.2. Las plazas del puesto de trabajo de Técnico/a Superior en Integración Social, de régimen funcionarial y nivel C, se distribuirán en los siguientes turnos:

Turno libre: hasta un máximo de 2 plazas

Turno de promoción: hasta un máximo de 2 plazas

Turno discapacidad: hasta un máximo de 1 plaza

1.3. Las vacantes del turno de promoción que queden desiertas, por no haber obtenido las personas aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las pruebas selectivas, se acumularán a las del turno libre.

Por otra parte, si en el turno de promoción resultaran más personas aspirantes aprobadas que el número de vacantes, las personas aprobadas sin plaza de dicho turno optarán a las vacantes del turno libre en concurrencia con las personas aspirantes de este turno, de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Asimismo, podrán optar a las vacantes del turno libre, en la forma señalada en el párrafo anterior, las personas aspirantes del turno de promoción que no reúnan los requisitos específicos exigidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos señalado en la base 9.2 de la convocatoria.

1.4. El nombramiento y toma de posesión conferirán a las personas designadas el carácter de personal funcionario de nómina y plantilla, con todos los derechos y deberes que señalen las disposiciones vigentes en materia del personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona y serán afiliadas y dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen.

No obstante lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena, punto 3, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones públicas de Navarra, en el supuesto de que estén ya afiliadas al régimen de derechos pasivos de cualquier Montepío, podrán optar por mantenerse en el Montepío correspondiente, acogidas al régimen de derechos pasivos regulado por la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, o por afiliarse al Régimen General de la Seguridad Social.

2.–Requisitos.

2.1. Para ser admitidas a la oposición, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Requisitos para todas las personas aspirantes:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quién sea cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior en Integración Social, Grado en Educación Social o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

d) Poseer la competencia lingüística en euskera nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

e) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración pública.

2.1.2. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno de promoción

Las personas aspirantes de este turno, además de los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán reunir los siguientes:

a) Tener la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa en el puesto desde el que se pretende promocionar.

b) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

c) Tener cinco años de antigüedad reconocida en las Administraciones Públicas, a excepción de las y los miembros de los Cuerpos de Policía de Navarra, que deberán haber prestado efectivamente servicios en dichos Cuerpos durante ocho años.

2.1.3. Requisitos específicos para las personas aspirantes del turno reservado a personas con discapacidad.

Las personas aspirantes del turno de reserva para personas con discapacidad, además de los requisitos señalados en el apartado 2.1.1, deberán tener reconocida oficialmente una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, para lo cual deberán acreditar tal condición mediante la presentación de la resolución de discapacidad expedida al efecto por órgano competente.

2.1.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, es requisito para el acceso a aquellos puestos que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Dicho requisito se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

2.2. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y hasta la toma de posesión de la plaza.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes propuestas para el nombramiento en el plazo y forma previstos en las bases de la convocatoria; con la excepción de la documentación establecida en la base 3.4, que deberá presentarse junto con la solicitud de participación en la convocatoria.

2.4 Funciones y características del puesto de trabajo

Son funciones a desarrollar en este puesto de trabajo las siguientes:

- Participación en el diseño, en la programación y en la difusión y desarrollo y evaluación de actividades grupales diarias con niños, niñas y adolescentes, de lunes a viernes por las tardes en los diferentes barrios de Pamplona, así como en actividades fuera del periodo escolar: campamentos, programaciones de Semana Santa, verano, etc.
- Detección de situaciones de riesgo de desprotección en niños, niñas y adolescentes, así como comunicaciones escritas y coordinación ante estas situaciones con los Equipos de

Infancia y Adolescencia de Servicios Sociales y otros dispositivos del Sistema de Protección Infantil.

- Comunicación con las familias de los niños, niñas y adolescentes que participan en las actividades de los diferentes barrios.
- Coordinación con los diferentes recursos públicos y comunitarios que intervienen en el ámbito de la prevención, protección y promoción de la infancia y la adolescencia: Unidades de Barrio, Centros educativos, Centros de salud, etc. Trabajo en red.
- Apoyo técnico y colaboración en la promoción de la vida asociativa y del tejido social para favorecer el desarrollo de la comunidad en el ámbito de la promoción y prevención comunitaria

3. Instancias.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en la convocatoria deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo", “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempos y medios para la realización de pruebas en que éstas sean necesarias, deberán manifestarlo así en su solicitud y especificar, en el espacio habilitado al efecto, la adaptación solicitada o los ajustes necesarios de tiempo y/o de medios que solicitan. A estos efectos, la persona aspirante podrá aportar la documentación que estime conveniente, al momento de presentar su solicitud conforme a lo establecido en el apartado 3.4.

3.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 15,60 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

3.4. Documentación a presentar junto con la solicitud.

3.4.1. En el momento de presentar la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación escaneada:

- Título de Formación Profesional de Grado Superior en Integración Social, Grado en Educación Social o titulación equivalente.

- Competencia lingüística en euskera nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3.4.2. Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán acreditar ésta mediante la aportación de la resolución de discapacidad expedida por el órgano competente o del documento que acredite haber solicitado ante el mismo el reconocimiento de la discapacidad de grado igual o superior al 33%.

No obstante, en este último caso, dicho reconocimiento deberá haberse obtenido de forma fehaciente antes de la apertura o asignación de vacantes establecido en la presente convocatoria. De lo contrario, el interesado decaerá en todos los derechos aparejados a la participación a través del turno de reserva para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.

3.5. Quienes no presenten dichos documentos, no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.6. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional en la ficha web de la convocatoria, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la Dirección de Recursos Humanos dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en la ficha web de la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de participación en procedimientos selectivos en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

4.5. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

5. Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Elian Peña Guerrero. Directora del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural del Ayuntamiento Pamplona.
Presidencia suplente: Ruben Unanua Ruiz. Director del Área de Acción Social del Ayuntamiento Pamplona.

Vocal: Miriam Arregui San Martín. Coordinadora de Promoción y Prevención Comunitaria de Infancia del Ayuntamiento Pamplona.
Vocal suplente: Yolanda Yáñez Nascimiento, psicóloga del Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural del Ayuntamiento Pamplona.
Vocal: Belén Minondo Verdú, Responsable del Programa de Infancia y Familia y SMAM del Área de Acción Social del Ayuntamiento Pamplona.
Vocal suplente: Mónica Lajarin Catellot, trabajadora social de la Unidad de Barrio de Txantrea.
Vocal: Jose Elarre Elizondo, persona designada por la comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal suplente: Mitxel Santesteban Etxeito, persona designada por la comisión de personal del Ayuntamiento de Pamplona.
Secretaría: Raquel Pérez García, técnica superior de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.
Secretaría suplente: Beatriz Martínez Buldain, técnica superior de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Pamplona.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las actuaciones que competan al mismo. Dichas personas asesoras colaborarán con el tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Desarrollo de la oposición.

6.1. La oposición dará comienzo a partir del mes de enero de 2027.

6.2. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se determinarán el lugar, fecha y hora de realización de la prueba de la oposición.

6.3. Pruebas

6.3.1. La primera prueba constará de dos ejercicios:

a) Ejercicio I: cuestionario tipo test.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de 120 minutos, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta para cada pregunta, de las que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el anexo I de la presente convocatoria. El criterio de valoración de la prueba y la penalización de los errores en las preguntas con diferentes alternativas de respuesta se detallarán antes del comienzo de la misma.

La puntuación máxima del ejercicio será de 40 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 20 puntos en el ejercicio.

b) Ejercicio II: resolución de uno o dos casos teórico-prácticos.

De carácter teórico-práctico, consistirá en resolver por escrito uno o dos casos prácticos con preguntas tipo test que proponga el tribunal, relacionados con la materia incluida en el temario que figura como anexo I de la presente convocatoria.

La puntuación máxima de este segundo ejercicio será de 40 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan al menos 20 puntos en el conjunto de la prueba.

La duración máxima del ejercicio II se determinará por el tribunal calificador antes de su comienzo.

Los dos ejercicios señalados podrán realizarse el mismo día o en días diferentes, conforme al criterio del tribunal.

6.3.2. Segunda prueba: test de competencias personales

Consistirá en la realización de cuestionarios de personalidad general, de competencias laborales y/o de aptitudes para la determinación del grado de adecuación de las personas aspirantes a las exigencias del perfil competencial del puesto de trabajo.

Esta prueba se realizará por el Instituto Navarro de Administración Pública y sus valoraciones vincularán al tribunal.

A la realización de esta segunda prueba únicamente serán admitidas las personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios de la primera prueba y que, dentro de cada turno, obtengan las mejores puntuaciones totales, resultantes de la suma de las calificaciones obtenidas en dicha primera prueba: 50 personas aspirantes del turno de promoción interna, 50 del turno libre y 50 del turno de discapacidad.

Si, en cualquiera de los turnos, no se alcanzara el número de 50 personas aspirantes que hubieran superado la primera prueba, las plazas no cubiertas no se incrementarán con personas aspirantes de los demás turnos.

En caso de empate en la puntuación correspondiente a la posición 50 de cualquiera de los turnos, serán admitidas todas las personas aspirantes que se encuentren en esa situación. Las restantes personas aspirantes quedarán eliminadas del proceso selectivo.

La puntuación de esta prueba podrá alcanzar un máximo de 20 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no obtengan, al menos, la mitad de la puntuación máxima global de la prueba, es decir, 10 puntos.

El perfil competencial del puesto se dará a conocer a las personas participantes con carácter previo a la realización de la prueba en la ficha web de la convocatoria, disponible en la dirección www.pamplona.es.

6.4. A las pruebas se deberá acudir provisto del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan en la fecha, hora y lugar anunciado o no se identifiquen mediante alguno de los documentos citados.

6.5. La prueba de la oposición se desarrollará sobre las materias que se señalan en el anexo I de la convocatoria.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

6.7. Al término de cada una de las pruebas, el tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es), en la reseña de la convocatoria, las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y abrirá un plazo de 5 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y alegar lo que a su derecho convenga en relación con las valoraciones.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidas las pruebas selectivas, el tribunal calificador publicará en la página web del Ayuntamiento de Pamplona, www.pamplona.es, la relación de personas aprobadas con las calificaciones obtenidas en la oposición, distribuidas por turnos y por orden de puntuación alcanzada, y trasladará dicha relación a la Dirección de Recursos Humanos a efectos de efectuar los trámites de elección de vacantes.

7.2. Los empates que se produzcan en el resultado final se dirimirán en favor de quienes obtengan mayor puntuación en la segunda prueba.

De continuar el empate, se resolverá mediante un único sorteo celebrado en acto público convocado al efecto.

8. Asignación de Vacantes.

8.1 Señalar que todas las plazas objeto de la presente convocatoria quedan adscritas al Área de Igualdad, Acción Comunitaria, Barrios y Diversidad Cultural, y, en particular, al Programa de prevención de infancia, adolescencia y familiar, integrado en el ámbito de Acción Comunitaria.

Dicho Programa tiene atribuidas funciones de prevención y protección comunitaria dirigidas a la infancia y la adolescencia, que comprenden tanto tareas de carácter administrativo y de gestión en dependencias u oficinas municipales como actuaciones de intervención directa con niñas, niños y adolescentes.

Las funciones indicadas se desarrollarán en instalaciones municipales ubicadas en los distintos barrios de la ciudad. La concreta distribución de tareas, destinos y ámbitos de actuación se determinará en función de las necesidades detectadas por el Área competente, pudiendo ser objeto de modificación a lo largo del tiempo conforme a la evolución de dichas necesidades y a criterios de organización del servicio.

8.2 Por las razones anteriores, la dirección de Recursos Humanos asignará un número de plaza vacante consecutivo a las personas aspirantes con cabida en el número de plazas de la convocatoria distribuidos por turnos. Esta información se hará pública en la web municipal.

8.3. En el caso de que haya personas aspirantes con la discapacidad mencionada y ésta influya en las condiciones de desempeño de las distintas vacantes, con carácter previo a la asignación de plaza vacante se les asignarán las que resulten más acordes con su discapacidad, a la vista del informe que emita al respecto el equipo de valoración y orientación competente.

9. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

9.1. El tribunal elevará a la Junta de Gobierno Local, junto con el expediente completo, la propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes aprobadas que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

La referida propuesta de nombramiento se publicará en la ficha de la convocatoria en la web municipal.

9.2. Dentro de los 10 días hábiles siguientes al de publicación en la ficha web municipal de la propuesta de nombramiento, las personas aspirantes propuestas presentarán, a través del Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, los siguientes documentos:

9.2.1. Personas aspirantes que no tengan la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

b) Informe expedido por los servicios médicos del Ayuntamiento de Pamplona acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o solemne de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

d) Juramento o promesa de respetar el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y las Leyes, y de cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

e) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos regulado en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

9.2.2. Personas aspirantes que hubieran alegado una discapacidad. La compatibilidad de la misma con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, será extendida de oficio, por los equipos de valoración y orientación competentes, e incorporada al expediente.

9.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presenten dichos documentos ni acrediten el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.4. En el caso previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local cubrirá la baja con la persona aspirante que cumpla los requisitos, incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas a que se refiere la base 7, procediéndose con la misma, en la forma señalada en los apartados anteriores.

9.5. Cualquier otra documentación que, no constituyendo acreditación de requisitos y condiciones para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, sea requerida por el Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio de sus atribuciones, será solicitada a la persona aspirante propuesta y aportada por ésta en la forma establecida en apartado 9.2. de esta convocatoria.

10. Nombramiento, adjudicación de vacantes y toma de posesión.

10.1. La Junta de Gobierno Local nombrará personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona para desempeñar el puesto de trabajo y adjudicará las vacantes, mediante acuerdo, a las personas aspirantes que den cumplimiento a lo establecido en las bases anteriores.

10.2. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y las personas nombradas deberán tomar posesión del puesto de trabajo en la fecha que a tal efecto se determine en la resolución de nombramiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de personal funcionario del Ayuntamiento de Pamplona. En tal supuesto, se estará a lo establecido en el apartado 9.4. de la convocatoria.

10.3. En el caso de la persona aspirante que adquiera la condición de personal funcionario y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sea declarada, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.4. de la convocatoria.

10.4. En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores no se modificará la elección de vacantes realizada con carácter previo al nombramiento, adjudicándose directamente a las nuevas personas funcionarias las plazas resultantes de dichas situaciones.

11. Publicidad de las actuaciones.

Sin perjuicio de aquellos trámites que deban ser objeto de publicación oficial a través del Boletín Oficial de Navarra, la información relativa a las resoluciones y actuaciones del tribunal correspondientes a convocatorias de pruebas y a calificaciones, así como cualquier otra información de carácter general de utilidad para las personas interesadas, será publicada en la ficha de la convocatoria accesible en la web municipal www.pamplona.es.

12. Listas de aspirantes a la contratación temporal.

12.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso en las Administraciones públicas de Navarra, con el procedimiento establecido en la presente base y con el procedimiento recogido en el Anexo III del Acuerdo de condiciones de empleo de las y los funcionarias/os y personal contratado administrativo del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos para los años 2017 a 2019, que establece la regulación de la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona, por resolución de la Dirección de Recursos Humanos se aprobarán las siguientes listas de aspirantes a la contratación temporal con aquellas personas que hayan participado en el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza en el mismo:

a) Lista de personas aprobadas sin plaza.

b) Lista de aspirantes que no hayan aprobado el proceso selectivo, pero hayan superado la primera prueba del proceso selectivo.

c) Lista de aspirantes que hayan obtenido, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida para la primera prueba del proceso selectivo.

Por resolución del director de Recursos Humanos se aprobarán las diferentes listas de contratación temporal.

Las personas aspirantes que resulten llamadas para la contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el momento de procederse a la formalización del contrato.

12.2. El cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de ingreso, debiendo mantenerse durante el mismo y durante el periodo de contratación.

12.3. Las listas de aspirantes a la contratación temporal se publicarán en la web municipal.

12.4. El orden de las personas aspirantes en la lista de aprobados sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Asimismo, el orden en las listas de aspirantes que no hayan resultado aprobadas sin plaza vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en la primera prueba.

Los empates que se produzcan se dirimirán de acuerdo con los criterios de desempate establecidos en esta convocatoria.

12.5. En el orden establecido en el apartado anterior, se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según el cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las

personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

12.6. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctima de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

13. Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona a 28 de septiembre de 2026.- La secretaria de la Junta de Gobierno Local, Garbiñe Bueno Zabalza.

ANEXO I TEMARIO

PARTE GENERAL

Tema 1. –La Constitución Española de 1978: principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. –La Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: Título Preliminar y Título II. Facultades y competencias de Navarra.

Tema 3. - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios (Título X, Capítulo II). Decreto de Organización Municipal del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 4.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Título III. Relaciones interadministrativas.

Tema 5. – Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I: Disposiciones generales. Título II: Funcionarios Públicos. Título III: Personal Eventual. Título IV: Personal contratado.

Tema 6. – Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Título I: Los interesados en el procedimiento. Título II: La actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación; términos y plazos. Título III: De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Título IV. Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Ejecución. Título V. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 7.- Decreto foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Tema 8.- Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo común y del régimen jurídico electrónicos del Ayuntamiento de Pamplona.

Tema 9. – La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Título I: Disposiciones Generales. Título II: La Transparencia: Transparencia en la actividad pública y Publicidad Activa. Título III: Derecho de acceso a la información pública: normas generales, procedimiento para su ejercicio y régimen de impugnaciones. Título VI. El Consejo de Transparencia de Navarra.

Tema 10. – La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Principios de protección de datos. Título III: Derechos de las personas.

Tema 11. – Igualdad de género: la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título II: Políticas Públicas para la igualdad. Principios generales. Título V: El principio de igualdad en el empleo público (Capítulos I, II y III).

Tema 12.- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título Preliminar y Título I: Los contratistas. Tipología de contratos y régimen jurídico. Principios y reglas de la gestión contractual de los contratos públicos. Reglas de publicidad y procedimientos de adjudicación. Ejecución de los contratos. Título II: Normas específicas de los contratos que celebran las Administraciones Públicas.

Tema 13.- Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona: resumen ejecutivo.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona. Títulos I, II, III y IV.

Tema 2.- El Ayuntamiento de Pamplona: Corporación Municipal. Gobierno Municipal: Junta de Gobierno Local. El Pleno. Comisiones. Grupos Municipales. Concejalías. Decreto de organización Municipal del Ayuntamiento de Pamplona

Tema 3.- Ordenanza reguladora de uso y funcionamiento de los centros comunitarios.

Tema 4.- Guía sobre participación en intervención comunitaria de Gobierno de Navarra. 2020. Capítulos 2 y 3.

Tema 5.- Acción comunitaria. Guía metodológica. Diputación Foral de Guipúzcoa. 2025.

Tema 6.- Organización y desarrollo de la comunidad. La intervención comunitaria en las nuevas condiciones sociales. Marchioni, M.

Tema 7.- Guía práctica para facilitar la participación ciudadana. Capítulos 1, 2, 3 y 5. Gobierno de Navarra

Tema 8. Asociacionismo. Financiación de las asociaciones, subvenciones y otras vías. Gestión diaria de las asociaciones. Proceso para crear una asociación. Organizaciones Comunitarias de Infancia y Adolescencia en Pamplona.

Tema 9.- II Plan de infancia y adolescencia del Ayuntamiento de Pamplona (2023-2027). Fase III.

Tema 10.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Preámbulo, Títulos Preliminar, I, II, III, IV y V.

Tema 11.- Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad. Preámbulo, Títulos Preliminar, I, II y III.

Tema 12.- Participación infantil y adolescente. Guía para el diseño del Órganos de Participación Infantil y Adolescentes a Nivel Local de Gobierno de Navarra. Capítulos 1, 2 y 3.

Tema 13.- Participación infantil y adolescente. Guía para la participación Infantil y Adolescente. Dinámicas y recursos desde el enfoque de derechos. EDE Fundazioa.

Tema 14.- Guía de Facilitación Dialógica. Dialogues & Design Ltd. en el marco del Proyecto Trabajo en Red con Enfoque Dialógico.

Tema 15.- II Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 1.

Tema 16.- II Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 2 - Guía de actuación en las situaciones de Protección Infantil para los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Comunidad Foral de Navarra

Tema 17.- II Manual de procedimiento en el marco de la Protección Infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volumen 3. Instrumento para la valoración de las situaciones de Desprotección Infantil.

Tema 18.- Decreto Foral 87/2025, de 30 de Julio, por el que se crea el Consejo Navarro de Niños, Niñas y Adolescentes y se regula su composición, organización, funciones, y régimen de funcionamiento.

Tema 19.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Título preliminar, Título I y Título II.

Tema 20.- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley Foral 2/1998, de 27 de marzo, del Voluntariado de Navarra.

Tema 21.- Teoría del buen trato. Definición y conceptos básicos. Los buenos tratos a la infancia: parentalidad, apego y resiliencia.

Tema 22.- Estrategia Estatal de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia (2023-2030).

Tema 23 – Plan de Diversidad Cultural y Ciudadanía Inclusiva en Pamplona 2023-2026.